



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 09 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2422 / VISTOS:

1. ORDIN Nº 082 del 28 DE FEBRERO DE 2014 de SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. LUIS MELLA CAJARDO ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña LUIS MARCELO JORDAN CABRERA;
2. Contrato de fecha 28 DE FEBRERO DE 2014, por Prestación de servicios a Honorarios de doña LUIS MARCELO JORDAN CABRERA;
3. Certificado Nº 1299 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dizeco;
4. La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

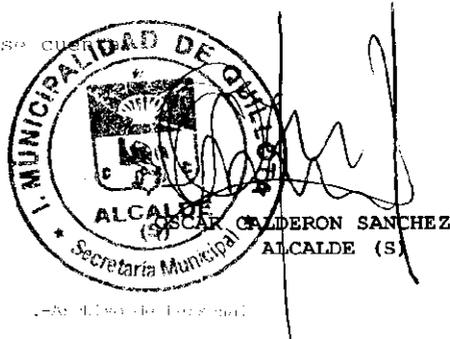
DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 28 DE FEBRERO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut Nº 9.004.430-3 y doña LUIS MARCELO JORDAN CABRERA, cédula de identidad N° [REDACTED], PROFESOR DE MUSICA, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR TALLER DE MUSICA (LUNES A JUEVES DESDE LAS 15:00 A 18:30 Y VIERNES DESDE LAS 13:00 A 16:30.)**, desde el 01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$278000 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS), ingreso anual **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria Nº 21405326 **FONDOS SERNAM, PROGRAMA DE 4 A 7, MUJER TRANQUILA**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cu



Quillota, Chile, el día 09 de Abril del 2014. A las 11:00 horas. - Sr. Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 DE FEBRERO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y don(ña)**LUIS MARCELO JORDAN CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **PROFESOR DE MUSICA**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR TALLER DE MUSICA, MEDIA JORNADA**.

SEGUNDO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponde en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$278000.- (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **21405326 PROGRAMA DE 4 A 7 (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal gr. 16° E.M.

QUINTO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles.
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.
Jornada Completa: 6 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles
Media Jornada : 3 días hábiles

SÉPTIMO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergarlo o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO SEGUNDO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: Don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA**, por cuanto **DIRECTOR DE DIDECO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien lo subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **LUIS MARCELO JORDAN CABRERA** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



LUIS MARCELO JORDAN CABRERA
C.I.N° [REDACTED]

